



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

ACUERDO ITPO/DG/001/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 19 fracción XIX, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3 fracciones VI y XXXVII, 4, 19 y 31 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1 y 3 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, se emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, así como de los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo disposiciones para la armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"**

mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ámbito estatal y municipal, así como las obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados en dichas materias.

CUARTO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, estableciendo a dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

QUINTO. El citado decreto establece que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca estará a cargo de una Directora o Director General, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa y operativa del Instituto, así como el ejercicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el Licenciado Josué Solana Salmorán fue designado como Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para ejercer las atribuciones que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.

En atención a los antecedentes expuestos, y considerando el marco constitucional y legal vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las atribuciones conferidas al Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, resulta necesario analizar las disposiciones jurídicas aplicables a efecto de determinar la integración del padrón de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios del Estado de Oaxaca que tienen el carácter de sujetos obligados en dichas materias; por lo que se procede a formular los siguientes:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes públicos es pública, por lo que las autoridades tienen la obligación de garantizar su acceso conforme a los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad. En este sentido, la determinación de los entes públicos que tienen el carácter de sujetos obligados constituye un elemento indispensable para asegurar la efectividad de dicho derecho y para delimitar el ámbito institucional en el cual deben observarse las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XIX y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho ordenamiento tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y establecer los principios, bases y procedimientos para su ejercicio en los tres órdenes de gobierno. Asimismo, define como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, así como a los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

En ese sentido, el citado artículo 19 establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada que se encuentre en su poder, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lo que implica que toda institución pública que ejerza funciones gubernamentales o administre recursos públicos se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones en materia de transparencia.

TERCERO. Que en el ámbito estatal, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, establece en su artículo 19 que son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno, entre otros:

**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal;
- V. Los órganos constitucionales autónomos del Estado;
- VI. Los centros de conciliación laboral;
- VII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública;
- VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- IX. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y
- X. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia.

Asimismo, el propio artículo establece que quedan incluidos dentro de esta clasificación todas las dependencias y entidades correspondientes a los sujetos obligados señalados, cualquiera que sea su denominación, lo que comprende a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los órganos y unidades administrativas de los ayuntamientos y de la administración pública municipal.

De igual forma, los artículos 20 y 21 del citado ordenamiento disponen que las personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad deberán entregar la información correspondiente al sujeto obligado que supervise dichas actividades, y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto derivado del ejercicio de sus facultades y del manejo de recursos públicos, lo que refuerza la obligación de las instituciones públicas de garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Que mediante Decreto número 870, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante las cuales se establece la organización de la Administración Pública Estatal, integrada por dependencias de la Administración Pública Centralizada y por entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, las cuales ejercen funciones públicas y administran recursos públicos, por lo que se



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

encuentran sujetas al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTO. Que mediante Decreto número 872, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el mismo treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordenamiento que regula la organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones públicas y en la administración de los recursos públicos, por lo que dichas autoridades se encuentran igualmente sujetas a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se creó el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, estableciéndose como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

SÉPTIMO. Que conforme al citado decreto, Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, es la instancia responsable de conocer y atender los asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los municipios del Estado de Oaxaca, por lo que le corresponde establecer los mecanismos institucionales necesarios para verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

OCTAVO. Que el referido decreto establece que el Instituto estará a cargo de una Directora o Director General, quien tendrá la conducción administrativa y operativa del Instituto, así como el ejercicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la emisión de los actos administrativos necesarios para garantizar la aplicación de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

NOVENO. Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Administración Pública Estatal se integra por la Administración Pública Centralizada y la Administración Pública Paraestatal, comprendiendo dentro de la primera a las dependencias directamente subordinadas al titular del Poder Ejecutivo del Estado y, dentro de la segunda, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y demás entidades creadas conforme a la legislación aplicable, las cuales ejercen funciones públicas y administran recursos públicos.

En ese sentido, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal constituyen sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la legislación general y estatal en la materia.

DÉCIMO. Que para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios del Estado de Oaxaca, resulta necesario contar con un instrumento administrativo que permita identificar de manera clara y sistemática a los sujetos obligados que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, a efecto de facilitar las labores de verificación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta necesario integrar un Padrón de Sujetos Obligados, en el cual se identifiquen las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, así como los municipios del Estado de Oaxaca, que se encuentran obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Padrón de Sujetos Obligados se integra con base en la normativa vigente y en la estructura administrativa del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, por lo que podrá actualizarse cuando existan reformas administrativas, así como en los casos de creación, modificación o extinción de dependencias, entidades o entes públicos, con la finalidad de mantener actualizado



**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"**

el universo de sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO TERCERO. Que en atención a las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y con el propósito de otorgar certeza jurídica respecto del universo de sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, el Padrón de Sujetos Obligados se integra y organiza conforme a la estructura administrativa y naturaleza jurídica de los entes públicos, atendiendo principalmente a su adscripción al Poder Ejecutivo del Estado y a los municipios.

En ese sentido, el padrón se estructura considerando, entre otros, al Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus distintas formas de organización administrativa, tales como la Administración Pública Centralizada, los órganos administrativos desconcentrados, los organismos públicos descentralizados, las juntas en materia laboral y agraria, así como otras unidades administrativas y figuras jurídicas como fideicomisos y fondos públicos; así como a los municipios del Estado de Oaxaca, a través de sus ayuntamientos como base de la organización político-administrativa municipal.

Dicha estructura permite una identificación sistemática, ordenada y funcional de los sujetos obligados, facilitando el cumplimiento, seguimiento y verificación de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en los antecedentes y considerandos que preceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Padrón Sujetos Obligados en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

SEGUNDO. El Padrón de Sujetos Obligados aprobado mediante el presente Acuerdo forma parte integrante del mismo como Anexo Único, en el cual se identifican las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como los municipios del Estado de Oaxaca, que se encuentran obligados al cumplimiento



**"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"**

de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERO. Se instruye la publicación del presente Acuerdo y de su Anexo Único en los medios institucionales correspondientes, para los efectos de publicidad, conocimiento y observancia general.

CUARTO. El Padrón de Sujetos Obligados podrá actualizarse cuando existan modificaciones en la estructura de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como en los casos de creación, modificación o extinción de dependencias, entidades o entes públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

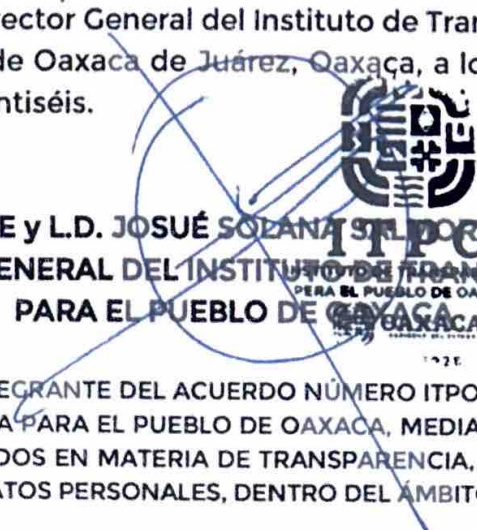
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El padrón aprobado mediante el presente acuerdo deberá ser difundido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los municipios del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


L.A.E y L.D. JOSUÉ SOJANA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO NÚMERO ITPO/DG/001/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.